

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 504 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 SET. 2018

VISTOS: El Documento de Trámite Interno N° 04521 de fecha 29 de agosto de 2018; Informe N° 032-2018/GRP-401000-401300-OI de fecha 07 de septiembre de 2018, del Ing. Sixto Plasencia Rodríguez, Inspector; Informe N° 447-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Memorando N° 285-2018/GRP-401000-401400 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; e, Informe N° 179-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 01 de septiembre de 2018, del Responsable del Equipo de Abastecimientos.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Documento de Trámite Interno N° 04521 de fecha 29 de agosto de 2018, el Representante Legal Común de CONSORCIO OBRETEC, Wilbert Paul Chumacero Ortiz, informa que: "(...), con fecha 25 de agosto del presente año se culminaron los trabajos de reparación del cerco eléctrico, (...)"; por lo que, solicita la designación del comité de recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, con Informe N° 032-2018/GRP-401000-401300-OI de fecha 07 de septiembre de 2018, el Ing. Sixto Plasencia Rodríguez solicita al Sub Director de la División de Obras realizar las coordinaciones y gestiones al área correspondiente para la designación del comité de recepción del mencionado Servicio;

Que, mediante Informe N° 447-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de septiembre de 2018, el Sub Director de la División de Obras, amparado en el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 solicita que el presente sea derivado a la Oficina de Abastecimientos para que se genere la conformación del Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Memorando N° 285-2018/GRP-401000-401400 de fecha 10 de septiembre de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración que: "(...), a fin de la verificación de los trabajos, se hace indispensable **tramitar el presente requerimiento al Equipo de Abastecimiento, para que en estricto cumplimiento del tercer párrafo del numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, por corresponder genere la conformación del Comité de Recepción del Servicio.** (...)";

Que, mediante Informe N° 179-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 11 de septiembre de 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimientos remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para su designación, proponiendo a los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Ing. Edmundo Dante Cueva bastidas | Presidente |
| - Ing. Sixto Plasencia Rodríguez | Miembro |
| - Ing. José Alberto Garay Mendoza | Miembro |

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 504 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

14 SET. 2018

Que, mediante proveído de fecha 13 de septiembre de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo, precisando que el Comité de Recepción del Servicio estará integrado por:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Marco Antonio Burga Chafloque | Presidente |
| - Ing. Sixto Plasencia Rodríguez | Miembro |
| - Ing. José Alberto Garay Mendoza | Miembro; |

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece que: **"El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido"**;

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", corresponde emitir el acto resolutivo designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, según propuesta del Equipo de Abastecimiento a través del Informe N° 179-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 11 de septiembre de 2018;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 504 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 4 SET. 2018

N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **COMITÉ DE RECEPCIÓN** del Servicio "REPARACIÓN DE CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Marco Antonio Burga Chafloque | Presidente |
| - Ing. Sixto Plasencia Rodríguez | Miembro |
| - Ing. José Alberto Garay Mendoza | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO OBRETEC** en su domicilio ubicado en el AA. HH. Ignacio Merino, Lote 24, Distrito Veintiséis de Octubre" - Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL